



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Ramón Martín Trujillo

VOCALES:

D. Carlos Luis Álamo Suárez

D. Roberto García Guillén

D. Manuel Mendoza Vega

D. Juan Jesús Facundo Suárez

Dña. M^a Esther Suárez Marrero

D. Manuel del Rosario Báez Guerra

Dña. M^a Dolores del Rosario Rosales Rguez.

D. Teodoro Sosa Monzón

D. I. Valeriana Guerra Mendoza

Dña. Ana Teresa Mendoza Jiménez

D. Armando Raúl Afonso Suárez

D. David Hernández Guerra

D. Pedro M. Rodríguez Pérez

D. José Manuel Santana González

Dña. M^a Isabel Guerra Sánchez

D. Dámaso Arencibia Lantigua

D. José Luis Rodríguez Quintana

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Gustavo Martín Cerpa

D. Gustavo Viera Cruz

D. Hipólito A. Suárez Nuez

D. Tomás Pérez Jiménez

Dña. M^a del Carmen Mendoza Hdez.

D. José Luis Báez Cardona

D. Antonio Juan Rodríguez Batista

GERENTE

D. Alejandro Peñafiel Hernández

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dña. M^a Celia Casal López

INTERVENTORA

Dña. Natalia M^a Oliva García

En la Ciudad de Arucas, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen, en la Sede de la Mancomunidad los Señores Vocales que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la SESIÓN ORDINARIA del Pleno de la Mancomunidad para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

El Acto fue convocado por Decreto del Sr. Presidente, D. JUAN RAMÓN MARTÍN TRUJILLO, ante la Secretaria General Accidental de la Mancomunidad Dña. M^a Celia Casal López



Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno de la Mancomunidad, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PARTE DECISORIA

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad, celebrada el diecinueve de noviembre de 2015 y de la sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de 2016 y no existiendo alegaciones ni propuestas de modificación a las mismas, se acuerda darles su aprobación, con la abstención de los Sres/as miembros del Pleno que excusaron su asistencia a dichas sesiones.

2.- PROPUESTA DE ACTUACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES 2016-2019.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que el Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria remitió con fecha 25 de enero de 2016 las *Bases Regulatoras del Plan de Cooperación con las Mancomunidades 2016-2019*, cuya propuesta de proyectos de inversión para el año 2016 deberá ser remitida al Cabildo antes del 29 de febrero del corriente.

La inversión prevista en dicho Plan es la siguiente

TOTAL	2016	2017	2018	2019
4.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

En consecuencia, la Mancomunidad debe formular su propuesta de actuaciones dentro de este marco financiero y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en dichas Bases.

Por lo que respecta a la anualidad 2016, y al objeto de cumplir con lo dispuesto en la Base 20, la Mancomunidad pondrá especial atención a la hora de determinar las obras a incluir dentro del Plan, en el sentido de que la consideración de los plazos de licitación conjuntamente con los plazos de ejecución permitan que las obras propuestas estén finalizadas dentro del ejercicio presupuestario 2016, o que, en su caso, el crédito asignado en el ejercicio a la actuación se certifique en su totalidad.



Como propuesta para esta primera anualidad del Plan de Cooperación con las Mancomunidades, teniendo en consideración los plazos de ejecución del proyecto antes del 31 de diciembre de 2016, en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad celebrada el pasado 1 de febrero del corriente se acordó que las actuaciones de la Mancomunidad para la primera anualidad correspondiente al año 2016 y por importe de un millón de euros, estuvieran vinculadas a la realización de **proyectos de Eficiencia y Ahorro Energético**, que incluye actuaciones de: alumbrado e iluminación, calefacción y climatización, equipamiento para la mejora de la eficiencia energética y proyectos de energías renovables.

A la vista de las propuestas remitidas por los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad, tratadas en la Comisión Informativa de esta entidad de fecha 22 de febrero de 2016 y dictaminadas favorablemente; *los señores/as asistentes al Pleno de la Mancomunidad aprueban por unanimidad los siguientes puntos:*

PRIMERO: Cumpliendo con lo establecido en la Base 10 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación, se propone para la primera anualidad correspondiente al año 2016 la realización de los siguientes proyectos, por un importe total de un millón de euros:

- Proyecto de mejora de la eficiencia energética del Norte de Gran Canaria a través de la energía fotovoltaica:
Presupuesto proyecto de ejecución: 228.102,60 euros.
Presupuesto redacción del Proyecto: 8.000,00 euros
Presupuesto Dirección de obra: 8.000,00 euros
Presupuesto Dirección seguridad y salud. 4.000,00 euros
Total Presupuesto: 248.102,60 euros
- Proyecto de mejora y sustitución del alumbrado público exterior en el Norte de Gran Canaria:
Presupuesto proyecto de ejecución: 226.225,34 euros.
Presupuesto redacción del Proyecto: 8.000,00 euros
Presupuesto Dirección de obra: 8.000,00 euros
Presupuesto Dirección seguridad y salud. 4.000,00 euros
Total Presupuesto: 246.225,34 euros
- Proyecto de rehabilitación energética de edificios públicos del Norte de Gran Canaria:
Presupuesto proyecto de ejecución: 481.672,06 euros.
Presupuesto redacción del Proyecto: 12.000,00 euros
Presupuesto Dirección de obra: 8.000,00 euros
Presupuesto Dirección seguridad y salud. 4.000,00 euros
Total Presupuesto: 505.672,06 euros



SEGUNDO: Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan de Cooperación mencionadas en el punto anterior, NO disponen de proyecto, a los efectos de que la financiación de su redacción se realice con cargo a los recursos del Plan. Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO: Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos, así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO: Solicitar para esta Mancomunidad la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SEXTO: El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Mancomunidad.

3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DENOMINADA GESTIONA.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para explicar que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), que obliga a las Administraciones Públicas a adaptarse para el ejercicio de los derechos que reconoce; en enero del año 2011 desde la Mancomunidad se contrató con la empresa AULOCE, S.A.U. la puesta en marcha de una plataforma para poder prestar dicho servicio, encajando dicha iniciativa dentro de su proyecto de modernización administrativa.

El contrato realizado fue de suministros y por procedimiento abierto, ascendiendo el precio del mismo a ciento sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho euros (169.618,00 €) y ocho mil cuatrocientos ochenta euros con noventa céntimos (8.480,90 €) en concepto de IGIC.



La Plataforma contratada permite gestionar y tramitar los procedimientos administrativos de forma electrónica, así como habilitar nuevos medios telemáticos en su relación con los ciudadanos.

El software contratado está pensado para facilitar la modernización administrativa y la adaptación de la entidad a la Ley de Administración Electrónica. Es una plataforma que facilita la organización, control y gestión de expedientes, permitiendo a los Ayuntamientos y a la propia Mancomunidad tener organizada su actividad administrativa y dar el salto del expediente en papel al expediente electrónico, a través de la incorporación de la firma electrónica.

Actualmente esta plataforma se encuentra plenamente operativa y se han realizado acciones de formación de todo el personal de los Ayuntamientos para facilitar su manejo y adaptación a la misma. A fecha actual, a través de la plataforma se han tramitado más de 44.000 expedientes administrativos y se han producido más de 454.000 documentos administrativos con firma digital.

Con fecha 1 de octubre del corriente se realizó informe de los servicios técnicos informáticos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad en relación a la contratación del *mantenimiento* de la plataforma de administración electrónica denominada GESTIONA, justificando la necesidad de la contratación de dicho servicio.

En la sesión de Junta de Gobierno de la Mancomunidad, celebrada el pasado 8 de octubre del corriente, se aprobó iniciar el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica para los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Norte y para la propia Mancomunidad, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Dadas las características del servicio de mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica denominada GESTIONA, el mismo se ha realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitando el expediente de contratación en base a lo previsto en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Por consiguiente el expediente se ha tramitado atendiendo a las características específicas de esta contratación según se especifica en el informe técnico, que literalmente dice: *“Características específicas de esta contratación: El software que utiliza la plataforma de administración electrónica contratada por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria es un producto comercial realizado por la empresa AULOCE, S.A.U., que se está desarrollando en los Ayuntamientos de Agaete, Artenara, Firgas, Gáldar, Moya, Santa María de Guía, La Aldea de San Nicolás, Teror y Valleseco; así como la propia Mancomunidad.*



Y tal como queda constancia en el certificado emitido por la propia empresa que se adjunta a este informe, AULOCE, S.A.U. es la propietaria única y titular de todos sus derechos y «no existe ninguna empresa autorizada, ni homologada expresamente, para poder realizar la distribución, ni para prestar el servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta».

Ante la situación de que AULOCE, S.A.U. es la única empresa que dispone del conocimiento técnico, tanto del funcionamiento del software como de la forma de implantarlo, debemos concluir que es la única empresa a la que en estos momentos se le puede contratar el mantenimiento de la plataforma.

Dado que no cabe la posibilidad de encargar este servicio a ninguna otra empresa, no parece conveniente promover un procedimiento de contratación, donde por las especificidades técnicas que se tendrían que detallar en el pliego, únicamente cupiera admitir la oferta de un único licitador.

Por ello proponemos acudir a la figura prevista en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por RD legislativo 3/2011, que permite la utilización del procedimiento negociado cuando, por razones técnicas el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”.

Con fecha 9 de octubre del corriente se emitió informe de intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto.

Con fecha 9 de octubre del corriente se emitió informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 4 de noviembre del corriente se redactó por los técnicos municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del Contrato y se incorporó al expediente.

Con fecha 4 de noviembre del corriente se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación del Contrato y se incorporó al expediente.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad se acordó aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada GESTIONA; asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Atendiendo que se ha tramitado la invitación a participar en el procedimiento a la empresa AULOCE, S.A.U.



Atendiendo a que por resolución de la Presidencia se acordó declarar admitida la proposición presentada por dicha empresa al referido procedimiento.

Atendiendo al informe realizado por los servicios técnicos de los Ayuntamientos en relación a la propuesta presentada por AULOCE, S.A.U. para dicho contrato de servicios, reunidos en la sede de la Mancomunidad el día 12 de enero de 2016, en el que exponen: “que la propuesta ofertada *“proposición económica y documentación técnica”* es conforme y cumple los requisitos a lo solicitado y expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del Contrato de Servicios para el “mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica”. Asimismo examinada la documentación presentada por la empresa AULOCE, S.A., se valoran de forma positiva las mejoras y anexos técnicos que se incluyen.

Atendiendo a que con fecha de 22 de enero de 2016 se requirió a dicha mercantil para que presentara la documentación exigida en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que con fecha 1 de febrero de 2016 se ha presentado por AULOCE, S.A.U. la documentación requerida. Calificada la documentación aportada, queda acreditada que se encuentra completa, quedando, en consecuencia, acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicataria del contrato.

Considerando lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad celebrada el pasado 22 de febrero del corriente, los Señores/as Asistentes al Pleno de la Mancomunidad acuerdan por unanimidad los siguientes puntos:

PRIMERO: Declarar válida la licitación convocada para la contratación del servicio de mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica denominada GESTIONA.

SEGUNDO: Declarar completa y conforme la documentación presentada por la empresa AULOCE, S.A.U., de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Adjudicar el contrato del servicio anteriormente mencionado a la empresa AULOCE, S.A.U., por importe de setenta y tres mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y cinco céntimos (73.891, 65 €) anuales, IGIC incluido, con las mejoras contenidas en su oferta y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

CUARTO: Disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 920 21900 *Mantenimiento Gestiona*.



QUINTO: Notificar al adjudicatario del Contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEXTO: Publicar la formalización del contrato del servicio de mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica denominada GESTIONA en el perfil del contratante.

SEPTIMO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Facultar al Sr. Presidente para la adopción de las resoluciones que sean precisas y para la firma de los documentos necesarios al objeto de llevar a término los presentes acuerdos.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que la Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre modificó el régimen de recursos en materia de contratación, estableciendo que la competencia para su resolución debe ser atribuida a un órgano independiente, que al propio tiempo deberá ser el competente para resolver sobre el mantenimiento de la suspensión de la adjudicación del contrato como medida cautelar derivada de la interposición de tales recursos.

Transpuesta la Directiva al Derecho interno español, el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, recogió el recurso especial en materia de contratación, mientras que en el artículo 41 del citado Texto se dispusieron los órganos competentes para la resolución del mismo, estableciendo en su apartado 4, para el ámbito de las Corporaciones Locales, lo siguiente:

“4.- En el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida la competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio de integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.”



A este respecto, los apartados 4 y 11 del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias confieren a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen local y de contratos.

En consecuencia con lo expuesto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se crea al efecto el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de Decreto 10/2015, de 12 de febrero.

En el citado Decreto se faculta a las Administraciones Locales para que creen un Tribunal independiente (artículo 2.3) o permite a esas Administraciones que atribuyan al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación (artículo 2.4), para lo cual se ha de celebrar el correspondiente Convenio de Colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia se propone la suscripción de un *Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal.*

La legislación aplicable a dicho Convenio es fundamentalmente la siguiente:

- Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias.
- Decreto 74/2014, de 26 de Junio, por el que se regula la actividad convencional del Sector Publico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, su objeto es atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, el establecimiento de medidas provisionales, y las reclamaciones y cuestiones provisionales relacionadas con los mismos.

En cuanto al coste de los servicios, se establece en la cláusula sexta que se regularán por ley mediante tasa que se apruebe al efecto por la CCAA, entre tanto serán asumidos por el propio Gobierno de Canarias, en tanto no se aprueba la ley de tasas no generará coste para la Mancomunidad.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



El presente acuerdo no es contrario al ordenamiento jurídico, no es lesivo para el interés público y no afecta a terceros, así mismo desde la entrada en vigor del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, la Disposición transitoria segunda del mismo, dice que las Administraciones locales canarias dispondrán de un plazo de tres meses para crear un Tribunal propio o convenir con el Gobierno de Canarias para otorgar la competencia al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con la cláusula octava del mismo La Mancomunidad deberá de designar un vocal que formará parte de la comisión mixta de seguimiento.

El tenor literal del mencionado convenio sería el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal.

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda, en virtud de Decreto 105/2015, de 9 de julio, con competencia para suscribir el presente convenio conforme a la facultad conferida por los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, Don Juan Ramón Martín Trujillo, Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, desde su toma de posesión en la sesión Plenaria de dicha entidad de fecha 15 de enero de 2016, con competencia para suscribir el presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias en relación con la disposición adicional décima de la misma y el artículo Séptimo de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. La Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, modificó el régimen de recursos en materia de contratación, estableciendo que la competencia para su resolución debe ser atribuida a un órgano independiente, que al propio tiempo deberá ser el competente para resolver sobre el mantenimiento de la suspensión de la adjudicación del contrato como medida cautelar derivada de la interposición de tales recursos.

A fin de transponer adecuadamente la citada Directiva al Derecho interno español, se dictó la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modificaron la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.



Como consecuencia de esa modificación, el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el recurso especial en materia de contratación, mientras que su artículo 41 dispone en su apartado 1 que, en el ámbito de la Administración General del Estado, el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación estará encomendado a un órgano especializado que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias. A tal efecto, se crea el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, compuesto por un presidente y un mínimo de dos vocales. En el mismo sentido, la nueva redacción del artículo 101 de la Ley 31/2007, remitiéndose al antiguo artículo 311 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, atribuye al mismo tribunal la competencia para resolver las reclamaciones que se presenten en los procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Asimismo, se atribuye al órgano competente para resolver esos recursos la competencia para la adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refieren los artículos 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 103 de la Ley 31/2007, así como la tramitación del procedimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual en los supuestos especiales establecidos en los artículos 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

II. El apartado 3 del citado artículo 41 del Texto Refundido dispone que en el ámbito de las Comunidades Autónomas la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado, al menos su Presidente, ostente cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias de que deban conocer, y cuyo nombramiento, duración de mandato, y revocación, deberán estar sujetos a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad.

Por otra parte, respecto a los recursos que se interpongan en el ámbito de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del mismo artículo 41, establece que la competencia para resolverlos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia normativa en materia de régimen local y contratación. A este respecto, los apartados 4 y 11 del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias confieren a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen local y de contratos.

En consecuencia con lo expuesto, se consideró procedente llevar a cabo, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, el desarrollo de los apartados 3 y 4 del citado artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, creando a tal efecto, en virtud de Decreto 10/2015, de 12 de febrero (BOC núm. 35, de 20 de febrero de 2015) el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuyéndole la competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación y sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refiere el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuestiones de nulidad contractual a que se refiere el artículo 37.1 del mismo Texto Refundido, así como la competencia para resolver sobre las reclamaciones en los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la resolución, en su caso, de los recursos administrativos en materia de contratación que se pudieran establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma.



III. Si bien la Comunidad Autónoma ha optado por la creación de un Tribunal Administrativo de Contratos propio, acogándose a lo previsto en el artículo 41 apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 2, apartados 3 y 4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, faculta a las Administraciones Locales para que creen un tribunal independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado, al menos su Presidente, ostente las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que deba conocer, que serán los recursos y la resolución de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuestiones de nulidad que se interpongan en los casos previstos en el artículo 37.1 del mismo texto legal y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

No obstante lo anterior, las Administraciones y demás Entes Locales de esta Autonomía, pueden, asimismo, atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Para lo cual, han de celebrar el correspondiente Convenio de Colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se estipularán las condiciones en las que las Entidades Locales sufragarán los gastos derivados de la asunción de competencias por parte del Tribunal.

A este fin se celebra el presente Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en cuya virtud se atribuirán al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, las resoluciones de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La facultad de ambas partes para suscribir el presente Convenio se encuentra incardinada en los artículos 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 31.1 e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias en relación con la disposición adicional décima y, en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en el ya mencionado artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto llevar a efecto la atribución de competencias por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante el Tribunal), posibilitada en el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015 de 12 de febrero por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Ámbito subjetivo y objetivo.

1. La atribución de competencia al Tribunal comprenderá el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, contra los actos adoptados por los órganos de contratación de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

2. Igualmente, se someterán al conocimiento, tramitación y resolución del Tribunal, en todo caso, de los recursos especiales, medidas provisionales y reclamaciones y cuestiones de nulidad previstos en el apartado anterior contra los actos en materia de contratación de aquellos entes, organismos y entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de poder adjudicador, y estén vinculados a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, o estén participados por ella sin estar integrados en el sector público estatal o en el sector público autonómico o local de otro ente local, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

Tercera.- Comunicaciones y notificaciones.

- Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades que se citan en la cláusula anterior se realizarán, siempre que sea posible, mediante el aplicativo informático denominado ORVE.*

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

Para la adecuada realización de las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de este Convenio, éstos podrán proporcionar al Tribunal la dirección de correo electrónico en la que desee recibir las comunicaciones.

2. Las notificaciones a los recurrentes y demás interesados se efectuarán por medios telemáticos cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias disponga de un sistema de notificaciones telemáticas, y aquellos así lo soliciten y dispongan de una dirección electrónica en dicho sistema, o cuando lo hubiesen admitido durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, en el caso de haber intervenido en él.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Cuarta.- Procedimiento.

1. Las resoluciones y demás actos en materia de contratación susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento y resolución de los mismos.

2. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refieran los recursos interpuestos, las cuestiones de nulidad o las medidas provisionales solicitadas, deberá efectuarse por la unidad administrativa de contratación del órgano de contratación competente, autenticados con firma electrónica reconocida en los casos de remisión electrónica, dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo, en el supuesto de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal.

3. Una vez resuelto cada procedimiento de recurso, de solicitud de adopción de medidas provisionales o de cuestión de nulidad, el Tribunal notificará la resolución a los interesados y lo comunicará al órgano competente en materia de contratación de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. Dicha notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la anterior cláusula.

4. Corresponderá al Tribunal la ejecución de las resoluciones adoptadas por él, siendo directamente ejecutivas en los términos establecidos en los artículos 49.2 y 108.2, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales-

Quinta.- Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.

1. En virtud de lo estipulado en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, los gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, serán asumidos por la corporación local.

2. La determinación de la cantidad indicada deberá hacerse por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante liquidación que deberá comunicarse a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, dentro de los diez días siguientes a la fecha de interposición del recurso, la solicitud de las medidas provisionales o la presentación de la cuestión de nulidad.

El abono de las cantidades resultantes de la liquidación prevista en el párrafo anterior se realizará mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias dentro del plazo de dos meses contados desde la comunicación.

3. En tanto no se apruebe por Ley la tasa correspondiente, los gastos derivados de la interposición del recurso y demás actuaciones previstas, serán asumidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- Entrada en vigor y duración.

1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá una duración inicial de un año.



2. El convenio no podrá ser denunciado hasta que haya transcurrido un año de su vigencia salvo en el supuesto de extinción previsto en la cláusula siguiente. Transcurrido éste podrá denunciarse en cualquier momento causando efecto tal denuncia a partir del transcurso de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, los asuntos que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de surtir efecto la denuncia del convenio, seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución y, en su caso, ejecución.

3. La vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado 1 cuando, llegado el momento de su expiración inicial o de la de cada una de las prórrogas anuales ulteriores, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

Séptima.- Otros supuestos de extinción.

1. En el caso de que la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria cree un órgano independiente al que atribuya la competencia a que se refiere la cláusula primera, se extinguirá el presente convenio, sin necesidad de denuncia previa, a partir de la fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones, de conformidad con la disposición que lo cree o regule.

2. Salvo que en la disposición que cree el nuevo órgano independiente se establezca otra cosa, los asuntos de que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de producirse el cambio de competencia seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución, sin perjuicio de que la ejecución de las resoluciones dictadas se asuma por el nuevo órgano creado.

Octava.- Órgano de seguimiento.

1. Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

1ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y el Tribunal y proponer los que se refieran a las comunicaciones entre éste y los órganos de aquella.

2ª) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio que puedan plantearse.

3ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.

2. La Comisión estará integrada por dos vocales uno de ellos será la persona titular del Tribunal y el otro designado por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año o antes si lo solicita alguno de sus miembros.

4. Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 101.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, rigiéndose, además, por lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4 apartado 1, letra c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo, en concreto, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (artículo 10.1.g) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Doña Rosa Dávila Mamely. Consejera de Hacienda. Por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. Juan Ramón Martín Trujillo. Presidente de la Mancomunidad”.

Considerando lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad celebrada el pasado 22 de febrero del corriente, los Señores/as Asistentes al Pleno de la Mancomunidad adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar la suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal”, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Facultar a la Presidencia de la Mancomunidad para la firma del Convenio referenciado y para la realización de cuantas gestiones deriven de su aplicación*



5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA, PARA LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y, EN CONCRETO, DE LA XV EDICIÓN DE LA FERIA COMARCAL DEL NORTE DE GRAN CANARIA.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que con motivo de la organización de la XV edición de la Feria Empresarial Comarcal del Norte de Gran Canaria que se celebrará en el municipio de Arucas los días 1, 2 y 3 de abril de 2016, se ha propuesto la firma de un Convenio de Colaboración con las empresas públicas de Radio y Televisión Canaria para difundir en dichos medios dicha Feria empresarial, Convenio suscrito igualmente en las tres últimas ediciones de este evento.

A fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, se ha elaborado dicho Convenio de Colaboración, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA, PARA LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN ECONOMICA Y, EN CONCRETO, DE LA XV EDICIÓN DE LA FERIA COMARCAL DEL NORTE DE GRAN CANARIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Martín Trujillo, en representación de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en calidad de Presidente, con domicilio a efectos de comunicaciones en C/ San Juan nº 20, Arucas, CP.35400 y debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en sus Estatutos (BOP de Las Palmas, nº 86, de 4 de julio de 2014). A esta parte se la denominará en lo sucesivo la Mancomunidad.

De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098, y Radio Pública de Canarias, S.A con CIF A-38918470 ambas con domicilio en la C/La Marina, 57, 2ª planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Santiago David Negrín Dorta, Presidente del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), en calidad de Administrador Único las citadas sociedades. En lo sucesivo, TVPC y RPC respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Mancomunidad tiene entre sus fines el fomento, promoción y dinamización económica de la Comarca Norte de Gran Canaria.

Segundo.- Que TVPC y RPC tienen encomendadas la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho



fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC y RPC apoyan, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

Tercero.- Existe interés de la Mancomunidad en la promoción televisiva y radiofónica de sus actividades e interés de TVPC y RPC en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de dichas actividades.

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- La Mancomunidad y TVPC y RPC suscriben el presente convenio de colaboración para la difusión social, promoción y fomento de la Comarca Norte, y más concretamente, de la XX Edición de la Feria Comarcal del Norte de Gran Canaria que se celebrará el 1 al 3 de abril 2016

Segunda.- Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:

1.- Spots.

Emisión en Televisión Canaria de un spot promocional, con una duración de veinte (20) segundos, correspondiente al evento o campaña objeto del convenio.

La emisión del citado spot comenzará quince días antes de que comience el evento que promociona y concluirá el mismo día que éste finalice. El cumplimiento de estos plazos queda supeditado a que la entrega por la Mancomunidad del material a emitir se realice en tiempo y forma, esto es, con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de inicio de emisiones.

2.- Cobertura informativa.

Cobertura especial de la XX Edición de la Feria Comarcal del Norte de Gran Canaria 2016 a través de los espacios de los Servicios Informativos "Telenoticias" y "Buenos Días Canarias", según disponibilidad de la cadena.

Tercera.- Por su parte, RPC asume los siguientes compromisos:

1.- Cuñas.

Emisión en CanariasRadio la Autonómica de una cuña publicitaria que comenzará conjuntamente con el spot emitido en Televisión Canaria, siempre que dicha cuña sea entregada por la Mancomunidad en tiempo y forma, esto es, con antelación mínima de tres días a la fecha prevista



2.- Cobertura Informativa.

Cobertura informativa en CanariasRadio la Autónoma, en los distintos espacios que conforman la parrilla, según disponibilidad de la cadena.

Cuarta.- En virtud del presente convenio de colaboración, la Mancomunidad se obliga a la realización de las siguientes prestaciones promocionales y publicitarias a favor de TVPC y RPC:

- a) Incluir el logotipo de TelevisiónCanaria y de CanariasRadio la Autónoma en la cartelería, material promocional e incluir el logotipo en las pantallas de los conciertos si las hubiera.
- b) Para el caso de que la Mancomunidad suscribiese contratos de difusión publicitaria con cualesquiera otros operadores de televisión, distintos de TVPC, cuyo ámbito de cobertura sea regional, provincial o local dentro del territorio de Canarias, en orden a promocionar el/los eventos durante la vigencia del presente convenio, la Mancomunidad se obliga a abonar a TVPC la promoción del evento, objeto de este acuerdo y desplegada por aquélla, por un importe equivalente al 40 % de su coste total. Quedarán excluidas de este requerimiento las posibles promociones publicitarias a través de otros operadores de televisión que tengan carácter gratuito.

Asimismo, la Mancomunidad asume, por sí o por terceros, los costos y retribuciones de realización, que incluyen los honorarios y remuneraciones que en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus respectivos titulares por la cesión y ejercicio por Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o por Radio Pública de Canarias, S.A. de los derechos precisos para el cumplimiento de su compromiso de emisión. La Mancomunidad asume la responsabilidad de la autoría de la promo, en caso de que un tercero reclame a TelevisiónCanaria, y/o a RPC, respondiendo en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial de los autores y de los que tienen derechos (editores, directores, intérpretes, realizadores y por cualesquiera terceros, hayan o no participado directamente en la realización de dicha promo).

En este sentido, la Mancomunidad se compromete a mantener indemne a Televisión Pública de Canarias, S.A. y a Radio Pública de Canarias, S.A. de cualquier reclamación que pudieran sufrir por esta causa, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le fueran impuestas y adelantando los fondos que fueran precisos para hacer frente a la ejecución provisional de resoluciones judiciales o administrativas o cualesquiera otras cantidades que Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. se vieran obligada a pagar por razón de los procedimientos, de cualquier naturaleza, que hayan sido iniciados contra ellas conforme a las reclamaciones y reivindicaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo las costas procesales devengadas por Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o por Radio Pública de Canarias, S.A. y aquéllas a las que sea condenada. En relación a los procesos judiciales en los que sea parte Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. éstas quedan facultadas para provocar la intervención de la Mancomunidad, incluso, si procediera, la sucesión o sustitución procesal de aquélla por ésta.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción (15 de marzo de 2016) y concluye el mismo día en que finaliza el evento o campaña que se promociona (3 de abril de 2016).

Sexta.- La Mancomunidad facilitará a TVPC y a RPC el emplazamiento de los dispositivos precisos para la captación de las imágenes y los sonidos del Evento en el recinto en que éste se desarrolle, captación que TVPC y RPC realizarán a los exclusivos efectos de cumplir con los compromisos de cobertura informativa del mismo asumidos para con la Mancomunidad, y al único fin de dicha actividad informativa. Asimismo, facilitará a RPC, los medios necesarios para desarrollar su labor informativa y divulgativa.



Al objeto de hacer posible lo dispuesto en el párrafo anterior, la Mancomunidad efectuará cuantas gestiones fueren precisas con los artistas, intérpretes, ejecutantes y demás personas intervinientes en el Evento, correspondiendo asimismo a la Mancomunidad del Norte la organización total del mismo, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones que deriven del Evento y, entre ellos, las remuneraciones que en concepto de derechos de autor, de derechos de artistas intérpretes ejecutantes -incluyéndose los previstos en el art. 108.3 2º párrafo de la Ley de Propiedad Intelectual-, y de cuantos otros derechos de propiedad intelectual correspondan a sus respectivos titulares y pudieren devengarse como consecuencia de la realización por TVPC y por RPC de las citadas obligaciones informativas.

Séptima.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

Octava.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora, debiendo además devolver el valor de las prestaciones indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

Novena.- En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

Décima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Undécima.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Duodécima.- La colaboración entre TVPC y RPC y la Mancomunidad se circunscribe a los términos expuestos en este documento, careciendo TVPC y RPC de responsabilidad alguna en la organización de la XX Edición de la Feria Comarcal del Norte de Gran Canaria. En consecuencia, la Mancomunidad exime a TVPC y RPC de cualquier tipo de responsabilidad ante la suspensión o desajustes en la celebración del mismo, eventualidad que no eximirá a la Mancomunidad del Norte del diligente cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en este convenio salvo

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



caso de fuerza mayor debidamente acreditada a TVPC y RPC. Así mismo, Mancomunidad asume los costes y retribuciones que la ejecución del presente convenio pudiera producir, así como la responsabilidad de la autoría audiovisual y de la gestión de los derechos de autor y otras facultades conexas pertenecientes a terceros, comprometiéndose a mantener indemne a TVPC, S.A., y a RPC, S.A. en caso de reclamación de terceros, respondiendo la Mancomunidad en exclusiva frente a cualquier reclamación o reivindicación judicial o extrajudicial que traiga causa del cumplimiento del presente convenio, pagando las indemnizaciones, condenas, multas y cualesquiera otras cuantías que le fueren impuestas a TVPC, S.A. y/o a RPC, S.A. por tal causa, adelantando igualmente los fondos que fueran precisos para hacer frente a la ejecución provisional de resoluciones judiciales o administrativas emitidas en tal sentido. Así, en los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación en los que TVPC, S.A. y/o RPC, S.A. sean parte por tal causa éstas quedarán facultadas para provocar la intervención de la Mancomunidad.

Décimo Tercera.- La creación de una Comisión de Seguimiento supone un consumo de recursos mayor que el de la propia ejecución del convenio y además, dado el plazo de vigencia del presente, habría de reunirse con carácter casi diario para poder ejercitar su función de control.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios de economía procesal, de sostenibilidad financiera, de estabilidad presupuestaria y de eficiencia del servicio público y, en virtud de la naturaleza, el contenido y la duración de este convenio, se acuerda por las partes la no constitución de comisión.

Décimo Cuarto.- El presente acuerdo es subsumible en la figura del Convenio de colaboración y, dadas las relaciones de colaboración que se articulan, constituye supuesto de exclusión de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver las dudas y las lagunas que pudieran dimanar del presente convenio.

Décimo Tercera.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria y/o Santa Cruz de Tenerife capital.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Firmando por TVPC y RPC, D. Santiago David Negrín Dorta y por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, D. Juan Ramón Martín Trujillo”

Considerando lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad celebrada el pasado 22 de febrero del corriente, *los Señores/as Asistentes al Pleno de la Mancomunidad adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:*

PRIMERO: Aprobar la suscripción del “Convenio de colaboración entre la Televisión Pública de Canarias, S.A., Radio Pública de Canarias, S.A. y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, para la Promoción y la Dinamización Económica y, en concreto, de la XV edición de la Feria Comarcal del Norte de Gran Canaria”.



SEGUNDO: Facultar a la Presidencia de la Mancomunidad para la firma del Convenio referenciado y para la realización de cuantas gestiones deriven de su aplicación.

6.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Presidente informa, para su ratificación por la Junta Plenaria, de la adopción del Decreto 8/2016, de 15 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba designar con carácter transitorio a Salvador Francisco Álamo García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Agaete, como Tesorero de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON JUAN RAMÓN MARTÍN TRUJILLO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

DECRETO

Atendiendo a que el Pleno de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2016, adoptó acuerdo sobre la “Designación del Tesorero de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”.

*Atendiendo a que mediante el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, se ha modificado el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuyendo a la subescala de Secretaría-Intervención todas las funciones del apartado 1 b) del citado artículo 92, también, a **diferencia de la situación anterior a esta modificación, la de tesorería.***

*Visto que esta modificación implica que desde la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-Ley, los funcionarios pertenecientes a la subescala de secretaria-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaria, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, **no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.***

*Atendiendo a que **el puesto de Tesorero de la Mancomunidad ha sido ocupado por los Concejales de Hacienda de los municipios que ostentaban la Presidencia.***

*De conformidad con el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que **“las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.** Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.*



En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados”.

*Atendiendo al artículo 2ª de los Estatutos de la Mancomunidad que establecen **“Los Ayuntamientos durante el periodo de mandato de su representante respectivo, tendrán la obligación de poner a disposición de la Mancomunidad toda clase de ayudas para el desenvolvimiento de su misión”**, siendo en virtud de dicho artículo que el puesto de Tesorero de la Mancomunidad era rotativo, recayendo en cada periodo de Presidencia en el Concejal de Hacienda del municipio que la ostentaba.*

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTICULO 13º: DEL SECRETARIO, DEL INTERVENTOR Y DEL TESORERO.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas, en régimen de acumulación, por funcionarios con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, designados por el Pleno.

*No obstante, y en caso de vacante, la Mancomunidad a propuesta del Pleno designará el **personal cualificado necesario para las funciones propias del puesto, conforme a la legislación en esta materia.**”*

De conformidad con el párrafo segundo del artículo trece de los Estatutos de esta entidad anteriormente transcrito y considerando que el puesto de Tesorero de la Mancomunidad ha sido ocupado por los Concejales de Hacienda de los municipios que ostentan la Presidencia, habiéndose modificado la legislación que permitía dicha opción por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, que imposibilita que dichas funciones puedan ser desempeñadas por Concejales y atendiendo que la Presidencia de la Mancomunidad en el presente mandato recae en el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete; el Pleno de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2016, adoptó por unanimidad el acuerdo de designar con carácter transitorio como Tesorero de la Mancomunidad a un funcionario suficientemente cualificado del Ayuntamiento que ocupa la Presidencia propuesto por el Alcalde de dicha entidad.

*Visto el Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agaete que especifica que dicho Ayuntamiento no dispone de Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que pueda desempeñar el puesto de Tesorero, se hace necesario para garantizar el funcionamiento de los servicios mancomunados, designar entre sus funcionarios a personal cualificado para desempeñar las funciones propias del puesto y Resuelve **“Proponer a Don Salvador Francisco Álamo García, con DNI 48.827.306-H, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Agaete, como Tesorero de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”**.*



En base a todo ello y en uso de las facultades que me están conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, los Estatutos de la Mancomunidad y demás disposiciones de vigente aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Designar con carácter transitorio a Don Salvador Francisco Álamo García, con DNI 42.827.306-H, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Agaete, como Tesorero de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Agaete, al interesado y a la Dirección General de la Función Pública”.

Pasado dicho Decreto a ratificación, el mismo resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Presidente informa, para su conocimiento por el Pleno de la Mancomunidad, de la adopción de las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

- Decreto 136/2015, de 19 de noviembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de compra de víveres para la sede de la Mancomunidad, por importe de 14,69 euros.
- Decreto 137/2015, de 25 de noviembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de compra sensor aseos sede de la Mancomunidad, por importe de 9,95 euros.
- Decreto 138/2015, de 26 de noviembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, en concepto de compra de pilas para ambientador baño sede Mancomunidad, por importe de 1,40 euros.
- Decreto 139/2015, de 27 de noviembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el desarrollo del proyecto de Colaboración Norte Emplea, por importe de 334.476,00 euros.



- Decreto 140/2015, de 2 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, en concepto de compra de 6 piezas Marvel posavasos para la sede de la Mancomunidad, por importe de 3,99 euros.
- Decreto 141/2015, de 2 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de compra víveres sede de la Mancomunidad, por importe de 5,90 euros.
- Decreto 142/2015, de 3 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de traslado desde aeropuerto a Sta. M^a de Guía como ponente Jornadas Técnicas sobre seguridad, por importe de 54,00 euros.
- Decreto 143/2015, de 4 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/29 por un importe global de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.
- Decreto 144/2015, de 15 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia aprueba y reconoce el derecho a la parte proporcional de la paga extra del mes de diciembre de 2012, correspondiente a los 48 días de la paga según resolución de 18 de septiembre de 2015, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.
- Decreto 145/2015, de 23 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de diciembre de 2015, cuyo importe asciende a 17.414,87 euros.
- Decreto 146/2015, de 23 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos número 11/2015, del presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, por importe de 199.998,47 euros.
- Decreto 147/2015, de 28 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/30 por un importe global de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.
- Decreto 148/2015, de 30 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia adjudica mediante contrato menor el servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona a la empresa Auloce S.A.U., por un importe de 12.032,66 euros IGIC incluido.



- Decreto 149/2015, de 30 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/31 por un importe global de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS.
- Decreto 150/2015, de 30 de diciembre de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos número 12/2015, del presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, por importe de 17.349,01 euros
- Decreto 1/2016, de 4 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el calendario laboral del año 2016.
- Decreto 2/2016, de 4 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/2016, con modalidad de incorporación de remanentes de crédito por importe de 205.806,48 euros.
- Decreto 3/2016, de 5 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el expediente de modificación de créditos número 2/2016, con modalidad de incorporación de remanentes de crédito por importe de 9.413,85 euros.
- Decreto 4/2016, de 11 de enero de 2016. por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil, en concepto de compra de portafotos con motivo de la visita del Presidente del Gobierno, por importe de 1,80 euros.
- Decreto 4/2016, de 11 de enero de 2016, por el que la Presidencia ha dictado la resolución para convocar a los miembros de Pleno de la Mancomunidad a la sesión extraordinaria a celebrar el viernes día 15 de enero de 2016.
- Decreto 5/2016, de 11 de enero de 2016, por el que la Presidencia convoca a los Señores Miembros del Pleno de la Mancomunidad en sesión extraordinaria a celebrar el viernes 15 de enero de 2016.
- Decreto 6/2016, de 12 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil, en concepto de compra de víveres para la Mancomunidad por importe de 6,36 euros.
- Decreto 7/2016, de 13 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil, en concepto de compra de víveres para la Mancomunidad por importe de 22,14 euros.
- Decreto 8/2016, de 14 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil, en concepto de compra de víveres para la Mancomunidad por importe de 17,22 euros.



- Decreto 9/2016, de 14 de enero de 2016, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del Programa de Formación en Alternancia con el empleo “NORTE AYUDA”, correspondiente a la nómina de diciembre de 2015, cuyo importe asciende a 55,71 euros.
- Decreto 10/2016, de 15 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba designar con carácter transitorio a D. Salvador Francisco Álamo García, con D.N.I. 48.827.306-H, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Agaete, como Tesorero de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.
- Decreto 11/2016, de 15 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba la factura a nombre de Raúl Henríquez, por importe de 3.375,00 euros para el desarrollo del proyecto Fomento de la emprendeduría de las mujeres en el Norte de Gran Canaria.
- Decreto 12/2016, de 25 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito para el Plan de Cooperación del Norte periodo 2016-2019, por importe de 1.000.000 euros.
- Decreto 13/2016, de 27 de enero de 2016, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil, en concepto de pago de bocadillos visita Presidente del Gobierno a la Mancomunidad por importe de 11,78 euros.
- Decreto 14/2016, de 27 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el documento de pago a nombre de Araceli Díaz González en concepto de envío por mensajería documentación Bruselas del Proyecto europeo *TastyCheesetour*, por importe de 35,07 euros.
- Decreto 15/2016, de 28 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2016/1 por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS.
- Decreto 16/2016, de 28 de enero de 2016, por el que la Presidencia ha dictado la siguiente resolución convocar a los miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, a la sesión extraordinaria el lunes 1 de febrero de 2016.
- Decreto 17/2016, de 28 de enero de 2016, por el que la Presidencia dispone aprobar las nóminas del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de enero de 2016, por importe de 11.177,41 euros.



- Decreto 18/2016, de 28 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba el documento de pago a nombre de Irenela Franquis Lopez, en concepto de compra material para el Programa de Formación en Alternancia con el Empleo “Norte Ayuda”, por importe de 99,08 euros.
- Decreto 19/2016, de 28 de enero de 2016, por el que la Presidencia aprueba convocar a los señores miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria a la sesión extraordinaria a celebrar el lunes 1 de febrero de 2016.
- Decreto 20/2016, de 1 de febrero de 2016, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo “Norte Ayuda”, correspondiente a la nómina de enero de 2016, cuyo importe asciende a 3.613,15 euros.
- Decreto 21/2016, de 1 de febrero de 2016, por el que la Presidencia aprueba la nómina de los alumnos-trabajadores del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo “Norte Ayuda”, correspondiente a la nómina de enero de 2016, cuyo importe asciende a 5.003,40 euros.
- Decreto 22/2016, de 1 de febrero de 2016, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de compra de sello proyecto PFAE- Garantía Juvenil Norte Ayuda, por importe de 10,95 euros.
- Decreto 23/2016, de 8 de febrero de 2016, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2016/2 por importe de CIENTO SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.
- Decreto 24/2016, de 11 de febrero de 2016, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar a que se trasfiera a la entidad bancaria de Cajasieta, un importe de 150.000 euros como depósito a plazo fijo.
- Decreto 25/2016, de 12 de febrero de 2016, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de compra de sello firma nuevo Presidente Juan Ramón Martín Trujillo, por importe de 10,95 euros.
- Decreto 26/2016, de 17 de febrero de 2016, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de envío por mensajería documentación a Bruselas proyecto europeo *TastyCheesetour*, por importe de 35,07 euros.
- Decreto 27/2016, de 18 de febrero de 2016, por el que la Presidencia dispone devolver la garantía provisional para la obra “Supresión de barreras arquitectónicas e iluminación ornamental en edificio catalogado “nuevas oficinas municipales”, a la empresa PRECONTE S.L. por importe de 4.738,10 euros.



- Decreto 28/2016, de 18 de febrero de 2016, por el que la Presidencia resuelve suspender la sesión de Junta de Gobierno de la Mancomunidad del 19 de febrero, motivada por las circunstancias meteorológicas adversas y se les convoca a la nueva fecha a la sesión ordinaria de Junta de Gobierno al lunes 22 de febrero.
- Decreto 29/2016, de 22 de febrero de 2016, por el que la Presidencia aprueba convocar a los señores miembros del Pleno de la Mancomunidad a la sesión ordinaria para el jueves día 25 de febrero de 2016.
- Decreto 22/2015, de 4 de marzo de 2015, por el que la Presidencia ha resuelto aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2015, por importe de 4.700,00 euros.
- Decreto 23/2015, de 4 de marzo de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar para que se coloque en Bankia, un importe de 75.000 euros como depósito a plazo fijo.
- Decreto 24/2015, de 9 de marzo de 2015, por el que la Presidencia ha resuelto aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2015, por importe de 17.967,41 euros.
- Decreto 25/2015, de 16 de marzo de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/4 por un importe global MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.
- Decreto 26/2015, de 18 de marzo de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/5 por un importe global de OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON UN CÉNTIMO.
- Decreto 27/2015, de 26 de marzo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente al mes de marzo de 2015, por importe de 11.505,24 euros.
- Decreto 28/2015, de 31 de marzo de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos número 5/2015 con las aportaciones de los Ayuntamientos de Gáldar, Artenara, Agaete, Valleseco, La Aldea de San Nicolás, Arucas y Sta. M^a de Guía, por importe de 325.605,30 euros.
- Decreto 29/2015, de 31 e marzo de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/6 por un importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHE CÉNTIMOS.
- Decreto 30/2015, de 1 de abril de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas F/2015/7 por un importe global de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS.



- Decreto 31/2015, de 6 de abril de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2015 con la aportación del Ayuntamiento de Firgas al Plan de Empleo Emergencia Social de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte, por importe de 5.694,39 euros.
- Decreto 32/2015, de 7 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar para que se traspase el importe de 50.744,50 euros de CatalunyaCaixa a la entidad Cajasiete mediante Imposición a Plazo Fijo.
- Decreto 33/2015, de 8 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil, por importe de 31,74 euros en concepto de compra de víveres para la sede de la Mancomunidad.
- Decreto 34/2015, de 11 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, por importe de 30,40 euros en concepto de Dietas personal Feria Empresarial del Norte de Gran Canaria.
- Decreto 35/2015, de 11 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz Gonzálz, por importe de 1,50 euros en concepto de compra de hielo para Taller de iniciación a la cata de queso y vino del Norte de Gran Canaria, encuadrado dentro de la Feria Empresarial del Norte de Gran Canaria.
- Decreto 36/2015, de 14 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, por un importe total de 4,24 euros en concepto de compra de víveres para la sede de la Mancomunidad del Norte.
- Decreto 37/2015, de 15 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha resuelto aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2015 con la aportación del Ayuntamiento de Moya al Plan de Empleo Emergencia Social de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria por importe de 37.782,20 euros.
- Decreto 38/2015, de 17 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar para que se cancelen todas las posiciones que la Mancomunidad mantiene con CatalunyaCaixa.
- Decreto 39/2015, de 17 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar para que se coloque en Bankia, un importe de 100.000 euros como depósito a plazo fijo.



- Decreto 40/2015, de 15 de abril de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas F/2015/8 por importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS.
- Decreto 41/2015, de 17 de abril de 2015, por el que la Presidencia ha resuelto aprobar la relación de facturas número F/2015/9 por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.
- Decreto 42/2015, de 17 de abril de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/10 por importe de NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.
- Decreto 43/2015, de 24 de abril de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/11 por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.
- Decreto 44/2015, de 27 de abril de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de abril de 2015 por importe de 11.505,24 euros.
- Decreto 45/2015, de 5 de mayo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del Personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Gáldar la nómina del mes de abril por importe de 24.992,98 euros.
- Decreto 46/2015, de 5 de mayo de 2015, por el que la Presidencia aprueba la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia social del Norte de Gran Canaria, del municipio de Valleseco, correspondiente a la nómina de abril de 2015, por importe de 5.190,37 euros.
- Decreto 47/2015, de 5 de mayo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Artenara, correspondiente a la nómina del mes de abril 2015, por importe de 2.276,35 euros.
- Decreto 48/2015, de 6 de mayo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Firgas, correspondiente a la nómina del mes de abril 2015, por importe de 2.070,90 euros.



- Decreto 49/2015, de 6 de mayo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Moya, correspondiente a la nómina del mes de abril 2015, por importe de 2.301,00 euros.
- Decreto 50/2015, de 6 de mayo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Sta. M^a de Guía, correspondiente a la nómina del mes de abril 2015, por importe de 5.320,45 euros.
- Decreto 51/2015, de 6 de mayo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de La Aldea, correspondiente a la nómina del mes de abril 2015, por importe de 1.244,25 euros.
- Decreto 52/2015, de 7 de mayo de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Agaete, correspondiente a la nómina del mes de abril 2015, por importe de 2.280,08 euros.
- Decreto 53/2015, de 14 de mayo de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la relación de facturas número F/2015/12 por importe de TRES MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.
- Decreto 54/2015, de 15 de mayo de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la relación de facturas número F/2015/13 por importe de TRES MIL CIEN EUROS.
- Decreto 55/2015, de 15 de mayo de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos número 07/2015, por importe de 31.693,87 euros.
- Decreto 56/2015, de 18 de mayo de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/14 por un importe global de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.
- Decreto 57/2015, de 18 de mayo de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/15 por un importe global de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.



- Decreto 58/2015, de 21 de mayo de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos número 5/2015 con la aportación del Ayuntamiento de Teror al Plan de Empleo Emergencia Social de la Mancomunidad del Norte, por importe de 30.744,00 euros.
- Decreto 59/2015, de 27 de mayo de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/16 por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.
- Decreto 60/2015, de 26 de mayo de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de mayo de 2015 por importe de 11.505,24 euros.
- Decreto 61/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Agaete, correspondiente a la nómina del mes de mayo por importe de 6.003,47 euros.
- Decreto 62/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Artenara, correspondiente a la nómina de mayo de 2015, por importe de 2.969,15 euros.
- Decreto 63/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Arucas, correspondiente al mes de mayo de 2015 por importe de 26.925,50 euros.
- Decreto 64/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social de Norte de Gran Canaria del municipio de Firgas, correspondiente a la nómina de mayo de 2015, por importe de 5.597,53 euros.
- Decreto 65/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Gáldar, correspondiente a la nómina de mayo de 2015, por importe de 32.547,04 euros.
- Decreto 66/2015. de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de La Aldea, correspondiente a la nómina de mayo 2015, por importe de 9.413,10 euros.



- Decreto 67/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Moya, correspondiente a la nómina de mayo de 2015, por importe de 6.275,40 euros.
- Decreto 68/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Sta. M^a de Guía, correspondiente a la nómina de mayo de 2015, por importe de 15.933,71 euros.
- Decreto 69/2015, de 1 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Valleseco, correspondiente a la nómina de mayo de 2015, por importe de 6.640,64 euros.
- Decreto 70/2015, de 2 de junio de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de compra víveres para la Mancomunidad del Norte, por importe de 9,74 euros.
- Decreto 71/2015, de 9 de junio de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/17 por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS.
- Decreto 72/2015, de 18 de junio de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/18 por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.
- Decreto 73/2015, de 26 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte correspondiente al mes de junio de 2015, por importe de 15.716,58 euros.
- Decreto 74/2015, de 26 de junio de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/19 por importe de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.
- Decreto 75/2015, de 30 de junio de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el proyecto *TastyCheese Tour* para su presentación a la convocatoria de la Unión Europea COSME.
- Decreto 76/2015, de 30 de junio de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, en concepto de compra de ramos de flores toma de posesión miembros de la Mancomunidad, por importe de 60,00 euros.



- Decreto 77/2015, de 30 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Agaete, correspondiente al mes de junio de 2015, por importe de 6.127,71 euros.
- Decreto 78/2015, de 30 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de La Aldea, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 9.413,10 euros.
- Decreto 79/2015, de 30 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Artenara, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 2.969,15 euros.
- Decreto 80/2015, de 30 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Gáldar, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 31.888,74 euros.
- Decreto 81/2015, de 1 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Firgas, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 5.603,09 euros.
- Decreto 82/2015, de 1 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Sta. M^a de Guía, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 5.603,09 euros.
- Decreto 83/2015, de 1 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Arucas, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 31.465,11 euros.
- Decreto 84/2015, de 1 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Moya, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 6.275,40 euros.



- Decreto 85/2015, de 1 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Valleseco, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 6.681,61 euros.
- Decreto 86/2015, de 1 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Teror, correspondiente a la nómina de junio de 2015 por importe de 6.468,98 euros.
- Decreto 87/2015, de 7 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone autorizar el 5º y 6º Reembolso a la Mancomunidad del Norte de Tenerife por importe de 60.724,95 euros del Proyecto Un modelo de Oficina Virtual de Atención al Ciudadano en Administraciones Locales.
- Decreto 88/2015, de 7 de julio de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos número 8/2015 por importe de 60.724,95 euros.
- Decreto 89/2015, de 8 de julio de 2015, por el que la Presidencia aprueba la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Gáldar, correspondiente a la nómina del mes de julio 2015, por importe de 10.139,60 euros.
- Decreto 90/2015, de 8 de julio de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/20 por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS.
- Decreto 91/2015, de 10 de julio de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/21 por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.
- Decreto 92/2015, de 13 de julio de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil, por importe de 18,35 euros, en concepto de compra de víveres para la sede de la Mancomunidad.
- Decreto 93/2015, de 23 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Agaete, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 4.333,83 euros.
- Decretos 94/2015, de 23 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Firgas, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 4.042,65 euros.



- Decretos 95/2015, de 24 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Sta. M^a de Guía, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 11.767,23 euros.
- Decreto 96/2015, de 26 de junio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte correspondiente al mes de julio de 2015, por importe de 11.203,77 euros.
- Decreto 97/2015, de 27 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de La Aldea, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 9.142,64 euros.
- Decreto 98/2015, de 30 de julio de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar la participación como socio del proyecto “Sustainable Tourism Social Media Plataform” de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, y su presentación a la convocatoria de la Unión Europea, Interreg Ic.
- Decreto 99/2015, de 31 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Teror, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 6.522,40 euros.
- Decreto 100/2015, de 31 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Valleseco, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 6.770,21 euros.
- Decreto 101/2015, de 31 de julio de 2015, por el que la Presidencia aprueba personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Moya, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 5.926,33 euros.
- Decreto 102/2015, de 31 de julio de 2015, por el que la Presidencia aprueba la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Artenara, correspondiente al mes de julio de 2015, por importe de 2.969,15 euros.
- Decreto 103/2015, de 31 de julio de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Arucas, correspondiente a la nómina de julio de 2015, por importe de 32.141,50 euros.



- Decreto 104/2015, de 3 de agosto de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar el documento de pago a nombre de Elisa Brito Gil en concepto de compra de víveres de la Mancomunidad, por importe de 4,19 euros.
- Decreto 105/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que la Presidencia aprueba la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria en el municipio de Arucas, correspondiente al mes de agosto de 2015, por importe de 8.863,90 euros.
- Decreto 106/2015, de 12 de agosto de 2015, por el que la Presidencia resuelve aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por la Mancomunidad que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2016.
- Decreto 107/2015, de 12 de agosto de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/22, por importe de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.
- Decreto 108/2015, de 14 de agosto de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/23, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.
- Decreto 109/2015, de 14 de agosto de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/24, por importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS.
- Decreto 110/2015, de 28 de agosto de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de agosto de 2015, por importe de 11.325,77 euros.
- Decreto 111/2015, de 31 de agosto de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Moya, correspondiente a la nómina de agosto de 2015, por importe de 6.275,40 euros.
- Decreto 112/2015, de 31 de agosto de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Teror, correspondiente a la nómina de agosto de 2015 por importe de 6.332,17 euros.
- Decreto 113/2015, de 1 de septiembre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Valleseco, correspondiente a la nómina de agosto de 2015 por importe de 6.770,21 euros.



- Decreto 114/2015, de 1 de septiembre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria de Artenara, correspondiente a la nómina de agosto de 2015 por importe de 2.969,15 euros.
- Decreto 115/2015, de 11 de septiembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, por importe de 3,45 euros, en concepto de compra de víveres para la Sede de la Mancomunidad.
- Decreto 116/2015, de 15 de septiembre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el desarrollo del Programa de Formación en Alternancia-Garantía Juvenil “NORTE AYUDA”, por importe de 199.998,47 euros.
- Decreto 117/2015, de 17 de septiembre de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/25 por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.
- Decreto 118/2015, de 28 de septiembre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de septiembre de 2015, cuyo importe asciende a 11.325,77 euros.
- Decreto 119/015, de 5 de octubre de 2015, por el que la Presidencia aprueba convocar a los miembros del Pleno de la Mancomunidad a la sesión Extraordinaria a celebrar el martes día 13 de octubre de 2015.
- Decreto 120/2015, de 1 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Artenara, correspondiente a la nómina de septiembre de 2015, por importe de 2.969,15 euros.
- Decreto 121/2015, de 1 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Moya, correspondiente a la nómina de septiembre de 2015, por importe de 6.230,63 euros.
- Decreto 122/2015, de 1 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Teror, correspondiente a la nómina de septiembre de 2015, por importe de 5.707,10 euros.
- Decreto 123/2015, de 1 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Valleseco, correspondiente a la nómina de septiembre de 2015, por importe de 6.770,21 euros.



- Decreto 124/2015, de 2 de octubre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar para que coloque en Bankia un importe de 100.000 euros como depósito a plazo fijo.
- Decreto 125/2015, de 6 de octubre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, por importe de 26,00 euros, en concepto de compra de detectores de movimiento para la Sede de la Mancomunidad.
- Decreto 126/2015, de 7 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Artenara, correspondiente a la nómina de octubre de 2015, por importe de 1.328,15 euros.
- Decreto 127/2015, de 7 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Valleseco, correspondiente a la nómina de octubre de 2015, por importe de 2.931,01 euros.
- Decreto 128/2015, de 8 de octubre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, por importe de 17,78 euros, en concepto de compra de víveres para la Sede de la Mancomunidad.
- Decreto 129/2015, de 9 de octubre de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas F/2015/26 por importe de MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS.
- Decreto 130/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que la Presidencia resuelve llevar a cabo el servicio para la puesta en marcha del Proyecto para fomentar la emprendeduría de las Mujeres en la Comarca Norte, mediante el procedimiento de contrato menor, con D. Mario Raúl Henríquez, por importe de 13.500,00 euros.
- Decreto 131/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que la Presidencia aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto del mismo área, con número de expediente 10/2015 por importe de 13.500 euros.
- Decreto 132/82015, de 26 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de octubre de 2015, por importe de 11.325,77 euros.
- Decreto 133/2015, de 29 de octubre de 2015, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el desarrollo del Programa de Formación en Alternancia “TECNORTE” por importe de 199.998,47 euros.



- Decreto 134/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Plan de Empleo de Emergencia Social del Norte de Gran Canaria del municipio de Teror, correspondiente a la nómina del mes de octubre de 2015, por importe de 6.277,82 euros.
- Decreto 135/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas número F/2015/28 por importe de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo

RUEGOS Y PREGUNTAS

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene D. Juan Jesús Facundo Suárez, Alcalde de Arucas, quien manifiesta que en relación a las informaciones aparecidas en prensa relativas al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad referentes a la exigencia por parte de esta entidad al Gobierno de Canarias, de la emisión de un informe que responda a la solicitud realizada desde el pasado mes de septiembre de 2015, sobre la posibilidad jurídica y medioambiental de realización del trazado previsto en el proyecto “*Duplicación y variante de la carretera C-810. Tramo Enlace de Arucas - El Pagador*”; entendió y así se refleja en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, que se limitaba a la exigencia de dicho informe y no a que se agilizará la tramitación de dicho proyecto como refleja el artículo de prensa.

Por ello solicita que conste en acta su aclaración con respecto a este asunto, puesto que desde el Ayuntamiento de Arucas se está de acuerdo en conocer y reivindicar que el Gobierno de Canarias defina su posicionamiento en este sentido a través del informe solicitado, pero que, ante todo, entiende necesaria la creación de una mesa de trabajo con las administraciones competentes en infraestructuras viarias y los Ayuntamientos afectados, acuerdo que también fue adoptado en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, al objeto de llegar a un consenso entre todas las administraciones que permita aportar una solución definitiva al mencionado trazado.

Seguidamente interviene D. Teodoro Sosa Monzón, Alcalde de Gáldar, quien plantea que es necesario buscar una solución urgente al tramo Pagador-Bañaderos y la necesidad de que se elabore el informe solicitado, puesto que sigue considerando que dicho proyecto contó con un estudio de impacto ambiental favorable y que no caduca, al ser anterior a la Ley. De hecho, actualmente las obras correspondientes a dos tramos de carreteras: la Aldea-el Risco y Pagador-Guía, que se encontraban en la misma situación, ya han sido licitadas y adjudicadas.



Considera que la falta de emisión de dicho informe provoca indefensión, puesto que sobre la base del mismo se puede debatir o incorporar modificaciones, que también respondan a las reivindicaciones de los municipios afectados por dicho tramo.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas quince minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE